



## COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 27 de agosto de 2007

OFICIO-CIRCULAR SF- 46/07

**ASUNTO:** Se informa de garantía bancaria falsa.

### A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

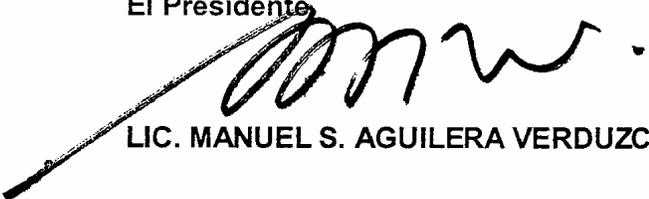
La Dirección General Adjunta de Normatividad y Coordinación Sectorial, Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 366-III-135 de 15 de agosto de 2007, hizo del conocimiento de esta Comisión la comunicación SE-3500-2007 con anexo, del Banco Central del Ecuador, la cual se hizo llegar a través de la Embajada del Ecuador en nuestro país, en la que se informa de la circulación en los mercados financieros internacionales, de una garantía bancaria falsa supuestamente emitida a la orden de Joseph Birch, con fecha 10 de mayo de 2007, por cien millones de euros, comunicación que fue remitida por Oficio número SSAL/01961 de 8 de agosto de 2007 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Con la finalidad de prevenir a esas instituciones y sociedades de posibles fraudes por la circulación de la mencionada garantía bancaria falsa en los mercados financieros internacionales, esta Comisión hace de su conocimiento las irregularidades señaladas en dicha comunicación:

1. De conformidad con los literales c), d), f) y g) del artículo 84 de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, se prohíbe al Banco Central del Ecuador garantizar cualquier clase de obligación a terceros;
2. El documento que estaría circulando no cumple con los formatos utilizados por el Banco Central del Ecuador en la emisión de sus valores; y
3. El documento de que se trata no está suscrito.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
El Presidente

  
LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO